

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 10 de Agosto de 1987.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don José Roberto Piccone  
S/D

REF: Expediente N° 150 - Alcance 1.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a Vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 7/VIII/87, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA 1.044**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- CALLE AJO, mano Oeste entre Caminos y Chacabuco.
- CALLE TORDILLO, ambas manos, entre Chacabuco y OlaVarrieta.
- CALLE CHACABUCO, mano Norte, entre AJO y Arévalo.
- CALLE CAMINOS, Mano Sur, entre AJO y la Parcela 3a. de la manzana 150.
- CALLE CAMINOS, Mano Norte, entre Tordillo y la Parcela 19 de la manzana 139.
- CALLE ARENALES, Mano Sur, entre Tordillo y la Parcela 3 K de la manzana 138.

**ARTICULO 2°.-** Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

**ARTICULO 3°.-** El Valor total de la obra se prorrateará entre los Vecinos propietarios o poseedores, a título de dueño, en función del número de parcelas y Sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.-** Modifícase el Artículo 3° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 3°.-** La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-  
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales, Nacionales, Provinciales o Municipales".-

**ARTICULO 5°.-** Modifícase el Artículo 45 de la Ordenanza N° 165, en el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 45°.-** El pago de las obras a cargo de los Vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen convenientes, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los Vecinos".-
- 2.- **AL CONTADO:** Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.
- 3.- **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

11 AGO. 1987  
ENTRADA

////// la República Argentina para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la Vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-

Las observadas seguirán el mismo procedimiento de un plazo de CINCO (5) DIAS a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:  
Acta de medición, Certificado de Obras y Planillas de Prorratio"

ARTICULO 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 7°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

"QUINIO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

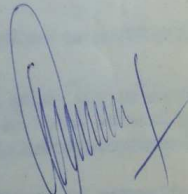
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente.  
----- JUAN JOSE SCASSO - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Humberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.

Decreto 314  
11-8-87